

Comité de Representantes

ALADI/CR/Resolución 408 12 de junio de 2014

RESOLUCIÓN 408

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 311 DEL COMITÉ DE REPRESENTANTES

"NORMAS GENERALES SOBRE PERSONAL, ASESORES DEL SECRETARIO

GENERAL, PERSONAL TEMPORARIO Y CONSULTORES"

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35 y 38 del Tratado de Montevideo 1980; la Resolución 6 (I) de la ALALC; la Resolución 60 (XIII) del Consejo de Ministros y la Resolución 407 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que se modificaron las condiciones de contratación de los funcionarios de la Categoría Internacional, Grado FI-3,

RESUELVE:

- PRIMERO.- Modificar los Artículos 2, 3, 6, 7 y 11 de la Resolución 311 del Comité de Representantes, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
- "Artículo 2.- El personal de la Secretaría General estará compuesto por tres categorías de funcionarios: Internacionales, Técnicos y Administrativos.
- El número de plazas de cada categoría y su nivel de remuneraciones se determinará por Resolución del Comité de Representantes."
- "Artículo 3.- El Secretario General y los Subsecretarios, integrantes de la Categoría Internacional, serán tomados en cuenta dentro de la distribución de cargos de funcionarios internacionales por categoría de países, sin perjuicio de la flexibilidad necesaria para ajustarse a los requerimientos del servicio y de eficiencia de la Asociación, respetando los contratos vigentes."

"Artículo 6.- En el proceso de selección del personal se tendrá en cuenta la más amplia y equitativa distribución entre las tres categorías de países miembros de la ALADI.

La Secretaría General procurará que como resultado del proceso de selección de funcionarios para ocupar los cargos de la Categoría Internacional, Grado FI-3, cada una de las tres categorías de países miembros de la Asociación quede igualmente representada."

<u>"Artículo 7</u>.- Los funcionarios de la Categoría Internacional, Grado FI-3 serán contratados por un período de hasta cuatro (4) años. Una vez cumplido el plazo de (4) cuatro años, los mencionados contratos no podrán ser renovados.

Los funcionarios de la Categoría Técnica serán contratados a prueba por un período de seis (6) meses y los de la Categoría Administrativa por un período de tres (3) meses. Al vencimiento de los referidos plazos, se realizará una evaluación. De ser la misma satisfactoria, el funcionario pasará a formar parte del personal permanente de la Secretaría General. En caso contrario, los contratos concluirán al término del período de prueba, sin derecho a indemnización alguna."

"Artículo 11.- En aquellos casos en que los candidatos a ocupar cargos de las Categorías Técnica y Administrativa hubieren obtenido en los concursos igual nivel de calificaciones, prevalecerá el candidato del país miembro con menor número de nacionales entre los funcionarios de la Secretaría General.

En el proceso de selección de los candidatos para ocupar los cargos de la Categoría Internacional, Grado FI-3 se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6."